



CONVOCATORIA DE AYUDAS «BONO CONSUMO EL CAMPELLO 2026»

PRIMERA. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios adheridos a la campaña «Bono Consumo El Campello 2026», mediante la entrega de bonos gratuitos a las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el procedimiento y las condiciones previstas en esta convocatoria.

Las personas consumidoras tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones. No obstante, el importe correspondiente a los bonos efectivamente utilizados será abonado directamente por el Ayuntamiento de El Campello a los establecimientos adheridos, en virtud de la cesión del derecho de cobro prevista en la presente convocatoria y previa justificación y comprobación de las operaciones realizadas.

La finalidad de estas ayudas es incentivar el consumo en el municipio, dinamizar la actividad comercial y de servicios y contribuir al mantenimiento y fortalecimiento del tejido económico local.

SEGUNDA. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 86, de 10 de mayo de 2021.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, especialmente su Base 26.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo «Bono Consumo», anualidad 2026, y en el correspondiente acuerdo de concesión.
- Las restantes disposiciones que correspondan en materia presupuestaria, de protección de datos personales y de defensa de las personas consumidoras y usuarias, así como las condiciones específicas establecidas en la presente convocatoria.

TERCERA. Crédito y cuantía máxima

La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a **438.251,00 euros**, financiados íntegramente mediante la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante para la campaña «Bono Consumo El Campello





2026», con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 4311004 48900.

El crédito disponible se distribuirá en las siguientes bolsas:

- **Bolsa general:** 394.425,90 euros, equivalentes al 90 % de la dotación total.
- **Bolsa específica para personas de 65 años o más:** 43.825,10 euros, equivalentes al 10 % de la dotación total, destinada a facilitar el acceso a las ayudas de este colectivo mediante el servicio municipal de atención presencial asistida, como medida dirigida a reducir la brecha digital.

Ambas bolsas tendrán carácter independiente y excluyente, de modo que cada persona podrá participar únicamente en una de ellas, conforme a las condiciones establecidas en las restantes cláusulas de la convocatoria.

Los importes no adjudicados en una bolsa no podrán incorporarse a la otra, sin que en ningún caso pueda superarse el crédito máximo asignado a cada una.

CUARTA. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas físicas que, **a fecha 15 de octubre de 2026, inclusive**, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad, habiendo cumplido 18 años.
- Encontrarse empadronadas en el municipio de El Campello.
- Disponer de DNI o NIE que permita su identificación mediante la plataforma habilitada para la campaña.
- No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y con las excepciones legalmente aplicables.

A efectos de participación en la reserva específica prevista para las personas de 65 años o más, será necesario haber cumplido dicha edad **a fecha 15 de octubre de 2026, inclusive**, sin que su cumplimiento con posterioridad otorgue derecho a participar en la referida reserva.

Las personas de 65 años o más que presenten directamente su solicitud a través de la plataforma electrónica participarán exclusivamente en la bolsa general del 90 %.

Las personas de 65 años o más que presenten su solicitud mediante el servicio municipal de atención presencial asistida durante las jornadas habilitadas al efecto participarán exclusivamente en la bolsa específica del 10 %.

Cada persona podrá participar únicamente en una de las dos bolsas, sin que resulte posible concurrir simultáneamente a ambas.

La plataforma electrónica comprobará automáticamente, con carácter previo a la presentación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos de mayoría de edad y empadronamiento, tomando como referencia **el 15 de octubre de 2026**, sin que resulte necesaria la aportación de certificados de empadronamiento ni





documentación adicional para acreditar nuevamente los datos comprobados.

La presentación de la solicitud de participación en la campaña implicará la declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La plataforma dispondrá de un cauce específico para comunicar y gestionar las incidencias relacionadas con la identificación y la comprobación de requisitos, así como de un teléfono de información y asistencia.

Las incidencias que requieran una decisión administrativa serán trasladadas al Ayuntamiento para su resolución, sin perjuicio de los derechos reconocidos a las personas interesadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las ayudas concedidas estarán sujetas al régimen tributario que resulte aplicable conforme a la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

QUINTA. Importe y contenido de la ayuda

Los bonos serán gratuitos, nominativos y personales, estarán asociados a la identidad de la persona beneficiaria y se emitirán en formato electrónico, mediante un código QR o identificador único que permita su descarga o impresión.

La ayuda tendrá una cuantía fija e indivisible de **100 euros por persona beneficiaria**, que se materializará, a elección de esta, en una de las siguientes modalidades:

- **Cinco bonos de 20 euros cada uno.**
- **Dos bonos de 50 euros cada uno.**

La elección de la modalidad se realizará **en el momento de adquirir los bonos a través de la plataforma electrónica habilitada para la campaña**, una vez aprobada y publicada la correspondiente resolución de concesión, sin que se admitan combinaciones diferentes de las establecidas.

La adjudicación de la ayuda se efectuará por su importe íntegro de 100 euros, sin posibilidad de concesiones parciales. La persona beneficiaria podrá elegir la modalidad de bonos en el momento de su obtención a través de la plataforma, sin que dicha elección suponga una nueva solicitud de subvención ni altere el importe de la ayuda concedida.

Cada bono deberá utilizarse íntegramente en una única operación comercial, sin posibilidad de fraccionarlo entre diferentes compras. Podrán acumularse varios bonos en una misma operación, siempre que pertenezcan a una misma persona beneficiaria y que el importe de la compra sea igual o superior al valor total de los bonos utilizados.





Cuando el importe de la compra supere el valor de los bonos aplicados, la persona consumidora abonará la diferencia mediante los medios de pago admitidos por el establecimiento.

Los bonos no podrán canjearse por dinero en efectivo, dar lugar a devolución de cambio ni transferirse a otras personas consumidoras, sin perjuicio de la cesión del derecho de cobro a favor del establecimiento adherido prevista en esta convocatoria.

Los bonos únicamente podrán utilizarse en los establecimientos adheridos y durante el período de vigencia de la campaña. Una vez transcurrido dicho período, perderán su validez.

La descarga o impresión de los bonos no supondrá por sí sola su utilización ni generará una obligación de pago para el Ayuntamiento, que quedará condicionada a su canje efectivo y a la justificación de la correspondiente operación comercial.

SEXTA. Publicación y plazo de solicitudes

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Campello, y se difundirá a través de la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales**, comprendido entre el **4 y el 18 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, siempre que el extracto de la convocatoria haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con la antelación necesaria para garantizar el plazo mínimo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal. En caso contrario, deberán adaptarse las fechas de presentación de solicitudes para garantizar el cumplimiento de dicho plazo.

Todas las solicitudes válidamente presentadas dentro del plazo participarán en igualdad de condiciones en la bolsa que les corresponda, sin que su fecha u hora de presentación otorgue preferencia en la adjudicación de las ayudas.

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes y comprobación automática de requisitos

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma electrónica habilitada para la campaña «Bono Consumo El Campello 2026», accesible en la dirección <https://elcampello.comercioscomunitatvalenciana.com/>, mediante identificación electrónica a través del sistema Cl@ve o certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la plataforma, sin perjuicio de las jornadas municipales de atención presencial asistida previstas en la cláusula décima y de los derechos reconocidos a las personas físicas por la normativa de procedimiento administrativo.

Cada persona podrá presentar una única solicitud para obtener una ayuda de **100 euros**, sin que deba elegir en ese momento la denominación de los bonos, cuya





elección se realizará posteriormente, una vez aprobada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

La plataforma únicamente permitirá formalizar solicitudes a las personas que figuren en la relación previamente facilitada por el Ayuntamiento, elaborada conforme a los requisitos de mayoría de edad y empadronamiento establecidos en la cláusula cuarta, tomando como fecha de referencia el **15 de octubre de 2026, inclusive**. Asimismo, impedirá la presentación de solicitudes duplicadas, sin que resulte necesaria la aportación de documentación adicional para acreditar los requisitos previamente comprobados.

Las solicitudes se clasificarán automáticamente en dos bolsas independientes y excluyentes:

- **Bolsa general:** comprenderá las solicitudes presentadas directamente por las personas interesadas a través de la plataforma electrónica, incluidas las correspondientes a personas de 65 años o más que utilicen esta modalidad.
- **Bolsa específica:** comprenderá exclusivamente las solicitudes de personas que hayan cumplido 65 años a fecha 15 de octubre de 2026, inclusive, formalizadas mediante el servicio municipal de atención presencial asistida durante las jornadas establecidas en la cláusula décima.

Cada persona podrá participar exclusivamente en una de las dos bolsas, debiendo quedar identificada en la plataforma la modalidad de presentación y la bolsa correspondiente.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluida la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y la cesión del derecho de cobro a favor del establecimiento adherido en el que se utilicen los bonos.

Una vez presentada la solicitud, la plataforma facilitará un justificante que permita identificarla, consultar su estado y conocer la bolsa en la que ha quedado incluida.

La plataforma dispondrá de un cauce de comunicación y gestión de incidencias y de un teléfono de información y asistencia. Las incidencias relacionadas con posibles errores u omisiones en la relación municipal de personas que cumplen los requisitos serán trasladadas al servicio municipal competente para su comprobación y resolución, garantizando los derechos de las personas interesadas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Ordenación de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la plataforma electrónica generará dos relaciones independientes de las solicitudes válidamente presentadas, correspondientes a cada una de las bolsas establecidas en la convocatoria:

- **Bolsa general:** comprenderá las solicitudes presentadas directamente a través de la plataforma electrónica por las personas que cumplan los





requisitos establecidos en la convocatoria, incluidas las personas de 65 años o más que hayan utilizado esta modalidad.

- **Bolsa específica:** comprenderá exclusivamente las solicitudes de personas de 65 años o más presentadas mediante el servicio municipal de atención presencial asistida durante las jornadas habilitadas al efecto.

Las solicitudes de cada bolsa se ordenarán cronológicamente según su fecha y hora de registro, asignándose a cada una de ellas un número correlativo independiente, comenzando por el número uno. En caso de coincidencia de fecha y hora de presentación, se atenderá al número único de registro para determinar el orden correspondiente.

La plataforma garantizará que cada persona solicitante figure exclusivamente en una de las dos relaciones, sin que resulte posible su participación simultánea en ambas bolsas.

El órgano instructor supervisará las relaciones de solicitudes admitidas y resolverá las incidencias que pudieran afectar a su inclusión o a la asignación a la bolsa correspondiente, procediéndose al cierre de ambas relaciones definitivas con anterioridad a la celebración de los sorteos.

Las relaciones definitivas quedarán incorporadas al expediente administrativo, garantizando su integridad, trazabilidad y posterior comprobación.

La numeración asignada a las solicitudes de cada bolsa servirá exclusivamente para determinar el orden de prelación mediante su respectivo sorteo público, sin que la presentación anticipada de una solicitud otorgue preferencia para obtener las ayudas.

NOVENA. Sorteo público y determinación del orden de adjudicación

Cuando el crédito disponible en alguna de las dos bolsas resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, se celebrará un sorteo público independiente para determinar el orden de prelación de las personas solicitantes de la bolsa correspondiente.

Los sorteos tendrán carácter público y se celebrarán el **19 de noviembre de 2026**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Campello, con asistencia libre hasta completar el aforo máximo autorizado, respetando las condiciones de seguridad y evacuación. La asistencia presencial no será necesaria para participar en los sorteos.

La hora de celebración se anunciará previamente en la sede electrónica y en la página web municipal.

Los sorteos se celebrarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento, que levantará acta de su celebración, con indicación del número de solicitudes admitidas, el procedimiento de extracción, los números obtenidos y las incidencias producidas.

En cada sorteo participarán exclusivamente las solicitudes incluidas en la relación definitiva de la bolsa correspondiente. El procedimiento consistirá en la extracción





aleatoria de un número comprendido entre el uno y el número total de solicitudes admitidas, ambos inclusive.

El número obtenido determinará la primera solicitud del orden de adjudicación, continuándose por orden correlativo ascendente hasta alcanzar el último número de la relación y prosiguiendo desde el número uno hasta completar el recorrido circular.

Las ayudas se adjudicarán siguiendo dicho orden, por un importe fijo e indivisible de 100 euros por persona beneficiaria, hasta alcanzar el número máximo de ayudas completas que permita el crédito disponible en cada bolsa.

Cuando el crédito asignado a una bolsa resulte suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, no será necesaria la celebración del sorteo correspondiente.

No se constituirán listas de reserva ni se efectuarán nuevas adjudicaciones como consecuencia de renunciadas, caducidad o falta de utilización de los bonos inicialmente concedidos, sin perjuicio de las rectificaciones que legalmente procedan.

La plataforma electrónica generará las relaciones de adjudicación correspondientes a ambas bolsas, identificando a las personas propuestas como beneficiarias. Dichas relaciones serán supervisadas por el órgano instructor e incorporadas al expediente para su valoración por el órgano colegiado y posterior resolución por el órgano municipal competente.

La celebración de los sorteos y la inclusión en las relaciones de adjudicación no conferirán por sí solas la condición de persona beneficiaria, que requerirá la correspondiente resolución administrativa de concesión.

DÉCIMA. Reserva del 10 % para personas de 65 años o más y atención presencial

Con el fin de facilitar el acceso a las ayudas y reducir la brecha digital, el Ayuntamiento habilitará un servicio de atención presencial asistida dirigido a las personas de 65 años o más, cuyas solicitudes quedarán incluidas exclusivamente en la bolsa específica del 10 % del crédito disponible. Las personas de este colectivo que opten por presentar directamente su solicitud a través de la plataforma electrónica participarán en la bolsa general del 90 %, en igualdad de condiciones con las restantes personas solicitantes, sin que resulte posible participar simultáneamente en ambas bolsas.

La atención presencial para la presentación de solicitudes se prestará los **días 9, 10 y 11 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 14:00 horas**, en la planta baja de la Biblioteca Pública Municipal, situada en la plaza de Canalejas, n.º 6, de El Campello.

La presentación de solicitudes mediante este servicio requerirá la comparecencia personal y la exhibición del DNI o documento oficial de identidad correspondiente. El personal autorizado comprobará la identidad de la persona solicitante y le prestará la asistencia necesaria para formalizar su solicitud a través de la plataforma





electrónica, que deberá identificarla como correspondiente a la bolsa específica.

Una vez aprobada y publicada la resolución de concesión, las personas de 65 años o más que lo precisen podrán obtener sus bonos impresos mediante atención presencial asistida, **desde el 24 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2026, ambos inclusive**, en las fechas y horarios que anuncie el Ayuntamiento en su sede electrónica y página web. Este servicio se prestará en la Biblioteca Pública Municipal, previa acreditación de la identidad de la persona beneficiaria.

La obtención presencial de los bonos requerirá la comparecencia personal y la exhibición del documento oficial de identidad correspondiente. El personal autorizado comprobará la condición de persona beneficiaria y facilitará la impresión de los bonos concedidos, garantizando que no se produzcan duplicidades ni puedan utilizarse más de una vez.

UNDÉCIMA. Instrucción, valoración y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio municipal competente en materia de Fomento Económico y Comercio, que supervisará las relaciones de solicitudes admitidas y los resultados generados por la plataforma electrónica para cada una de las dos bolsas, realizando las comprobaciones que resulten necesarias.

La valoración corresponderá al órgano colegiado previsto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, integrado por tres miembros, designados en la parte resolutive del presente decreto:

- Marisa Navarro Pérez, titular de la Concejalía del Área de Fomento Económico y Comercio.
- Ignacio Serrano Guillén, jefe del Servicio de Fomento Económico y Comercio.
- Luz Guzmán Martín de los Santos, técnica de Fomento Económico y Comercio.

El órgano colegiado examinará las relaciones y resultados de los sorteos, verificará la correcta aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria y emitirá el correspondiente informe de valoración.

A la vista del expediente, de las actas de los sorteos y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por las personas interesadas, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en tal caso la propuesta el carácter de definitiva.

La resolución de concesión, que corresponderá al órgano municipal competente, identificará las solicitudes estimadas y desestimadas, diferenciadas por bolsas, con indicación de las cuantías concedidas y, en su caso, de los motivos de denegación. La puesta a disposición de los bonos requerirá la previa aprobación y publicación de dicha resolución.





La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La identificación de las personas interesadas se ajustará a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, evitando la difusión de datos personales innecesarios.

Las personas solicitantes podrán consultar individualmente el resultado de su solicitud mediante identificación electrónica en la plataforma habilitada para la campaña, sin que dicha consulta sustituya la publicación oficial de la resolución.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, no será obligatorio suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información individualizada de las concesiones y fases posteriores cuando el importe anual total otorgado por el Ayuntamiento a una misma persona beneficiaria no supere los 100 euros.

DUODÉCIMA. Canje de los bonos, obligaciones de los establecimientos y justificación de las operaciones

Los bonos podrán utilizarse exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña **desde el 24 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2026, ambos inclusive**, una vez aprobada y publicada la resolución de concesión y habilitada su adquisición a través de la plataforma electrónica. Finalizado dicho período, los bonos no utilizados perderán su validez.

Con carácter previo al canje, el establecimiento comprobará la identidad de la persona consumidora mediante la exhibición de su DNI o documento oficial de identidad correspondiente, sin que pueda exigir ni conservar copia o fotografía del mismo. Asimismo, verificará a través de la plataforma electrónica la autenticidad, vigencia y titularidad del bono, así como que no haya sido utilizado anteriormente.

La validación del bono se efectuará en el momento de la operación comercial, quedando registrados en la plataforma los datos del establecimiento, los bonos utilizados, la fecha de la operación, el importe de la compra y la cuantía aplicada mediante bonos. Una vez validados, los bonos no podrán utilizarse nuevamente.

Los establecimientos deberán justificar cada operación mediante la incorporación a la plataforma electrónica de la correspondiente **factura simplificada (ticket de compra)**, que deberá permitir identificar la operación comercial, su importe y la cuantía de los bonos aplicados, quedando vinculada a los registros de canje correspondientes.

La documentación justificativa podrá aportarse con posterioridad al canje, **hasta el 14 de diciembre de 2026, inclusive**, sin que resulte obligatoria su incorporación en





el momento de la compra.

Los establecimientos deberán comunicar las anulaciones y devoluciones totales o parciales de las operaciones realizadas mediante bonos, a efectos de su regularización, sin que el importe satisfecho mediante estos pueda devolverse en efectivo a la persona consumidora, y sin perjuicio de los derechos que legalmente le correspondan.

Asimismo, estarán obligados a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de comprobación y control y a aportar las aclaraciones o documentación complementaria que les sea requerida.

La validación electrónica de los bonos no supondrá por sí sola la conformidad administrativa de las operaciones ni generará derecho al cobro, que quedará condicionado a la comprobación de su correcta justificación conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta.

DECIMOTERCERA. Adhesión de establecimientos

Podrán adherirse a la campaña los establecimientos comerciales y prestadores de servicios que desarrollen su actividad económica en El Campello y dispongan de local abierto al público en el municipio. Cuando la naturaleza de la actividad no requiera establecimiento abierto al público, será suficiente disponer de domicilio fiscal en El Campello, siempre que se cumplan los restantes requisitos establecidos en la convocatoria.

La adhesión se formalizará a través de la plataforma electrónica habilitada para la campaña, accesible en la dirección <https://elcampello.comercioscomunitatvalenciana.com/>, **del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, mediante la aportación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y su NIF.
- Denominación comercial, domicilio del establecimiento y datos de contacto.
- Actividad económica desarrollada y epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Cuenta bancaria de titularidad del establecimiento o de la persona o entidad titular de la actividad, para el abono de los bonos canjeados.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de adhesión que resulte exigible.

No podrán adherirse a la campaña los establecimientos cuya actividad esté comprendida en los siguientes grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Grupo 646: comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4: comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, en establecimientos con una superficie de sala de ventas igual o superior a 400 m².
- Epígrafe 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas mediante





máquinas expendedoras.

- Grupo 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Grupo 663: comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente.
- Grupo 664: comercio mediante expositores en depósito y aparatos automáticos.
- Grupo 665: comercio al por menor por correo o catálogo.
- Grupos 871, 872 y 873, epígrafe 855 de la sección segunda y epígrafes 969.2, 969.3, 969.4 y 969.6, en cuanto correspondan a actividades de loterías, apuestas, casinos, bingos, máquinas recreativas con premio y otros juegos de azar.

Cuando una persona física o jurídica desarrolle varias actividades económicas, la exclusión se aplicará atendiendo a la actividad efectivamente desarrollada en el establecimiento solicitante, siempre que las operaciones realizadas mediante bonos correspondan exclusivamente a actividades admitidas.

La presentación de la solicitud de adhesión implicará la aceptación de las condiciones y obligaciones de participación. El servicio municipal competente comprobará el cumplimiento de los requisitos y, una vez validada la adhesión, el establecimiento quedará habilitado en la plataforma para aceptar y canjear los bonos.

La relación de establecimientos adheridos se publicará y mantendrá actualizada en la plataforma electrónica, con indicación de su denominación comercial, actividad y localización, respetando la normativa de protección de datos personales.

Los establecimientos podrán solicitar su baja de la campaña a través de la plataforma, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las operaciones realizadas con anterioridad.

La adhesión no conferirá al establecimiento la condición de beneficiario de la subvención, sino exclusivamente la de cesionario del derecho de cobro de los bonos efectivamente utilizados, en los términos establecidos en la cláusula decimocuarta.

Excepcionalmente, durante el **viernes 27 de noviembre de 2026 (Black Friday)**, los establecimientos adheridos podrán decidir libremente si aceptan los bonos de la campaña, debiendo informar de ello de forma clara y visible a las personas consumidoras antes de realizar la compra.

DECIMOCUARTA. Cesión del derecho de cobro, comprobación y pago a establecimientos

Las personas consumidoras a quienes se concedan los bonos tendrán la condición de beneficiarias de las subvenciones. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión del derecho de cobro a favor de los establecimientos adheridos en los que se utilicen, en los términos previstos en esta convocatoria.

En virtud de dicha cesión, el Ayuntamiento de El Campello abonará directamente a los establecimientos el importe de los bonos efectivamente canjeados y





debidamente justificados, sin que ello altere la condición de beneficiarias de las personas consumidoras.

El servicio municipal competente comprobará las operaciones registradas en la plataforma y su documentación justificativa, pudiendo requerir la subsanación de los defectos detectados. Una vez acreditada su conformidad, se tramitará el reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente, previa fiscalización o control que legalmente proceda, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por el establecimiento.

No procederá el abono de bonos no utilizados, caducados, correspondientes a operaciones anuladas o duplicadas, insuficientemente justificados o canjeados incumpliendo las condiciones de la convocatoria.

Los pagos indebidos darán lugar a las actuaciones de regularización o recuperación que legalmente correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles.

DECIMOQUINTA. Obligaciones generales, control y reintegro

Las personas beneficiarias deberán destinar los bonos exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos adheridos y cumplir las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Tanto las personas beneficiarias como los establecimientos adheridos estarán obligados a facilitar la información y documentación necesaria para comprobar la correcta aplicación de las ayudas.

El Ayuntamiento de El Campello, la Diputación Provincial de Alicante y los demás órganos de control competentes podrán realizar las actuaciones de comprobación y control que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias, para verificar la realidad de las operaciones comerciales y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

El incumplimiento de dichas condiciones, la obtención indebida de las ayudas, la utilización fraudulenta de los bonos o la presentación de documentación falsa o inexacta dará lugar, cuando proceda, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos de reintegro se tramitarán conforme a la normativa aplicable, con audiencia de las personas interesadas y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que legalmente correspondan.

DECIMOSEXTA. Calendario de desarrollo de la campaña.

La campaña «Bono Consumo El Campello 2026» se desarrollará conforme al siguiente calendario:

- **Adhesión de establecimientos:** del **30 de octubre al 3 de noviembre de 2026**, ambos inclusive.
- **Presentación de solicitudes por las personas consumidoras:** del **4 al 18**





de noviembre de 2026, ambos inclusive, siempre que se garantice el plazo mínimo de 15 días naturales establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal, computado desde el día siguiente al de la publicación oficial de la convocatoria.

- **Atención presencial asistida a personas de 65 años o más:** los días **9, 10 y 11 de noviembre de 2026**, de 9:00 a 14:00 horas, en la planta baja de la Biblioteca Pública Municipal, situada en la plaza de Canalejas, n.º 6, de El Campello.
- **Sorteos públicos y propuesta de concesión:** el **19 de noviembre de 2026**, con celebración de los sorteos que resulten necesarios, emisión del informe del órgano colegiado y formulación de la propuesta de resolución.
- **Obtención y canje de los bonos:** del **24 de noviembre al 11 de diciembre de 2026**, ambos inclusive, una vez aprobada y publicada la resolución de concesión y habilitada la plataforma electrónica.
- **Obtención presencial de bonos impresos:** del **24 de noviembre al 11 de diciembre de 2026**, ambos inclusive, para las personas de 65 años o más que precisen asistencia, en las fechas y horarios que anuncie el Ayuntamiento.
- **Presentación de facturas y documentación justificativa por los establecimientos:** hasta el **14 de diciembre de 2026, inclusive**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y subsanación que legalmente procedan.

Las fechas correspondientes a las actuaciones posteriores al plazo de presentación de solicitudes podrán modificarse mediante resolución motivada del órgano municipal competente, cuando concurran circunstancias técnicas o administrativas que impidan su cumplimiento, con respeto a la normativa aplicable, adecuada publicidad y garantía de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la campaña «Bono Consumo El Campello 2026» se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





El Campello
Ajuntament

El Ayuntamiento de El Campello actuará como responsable del tratamiento de los datos personales, que serán utilizados para la gestión de solicitudes, adjudicación de ayudas, validación de bonos, justificación de operaciones y cumplimiento de las obligaciones de comprobación y control legalmente exigibles.

Las publicaciones de los actos administrativos y los mecanismos de consulta de resultados respetarán los principios de minimización de datos y confidencialidad, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad y transparencia.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos ante el Ayuntamiento, conforme a la información que se facilitará en el procedimiento de solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. El Alcalde-Presidente

D. Juan José Berenguer Alcobendas

